

**CREA LA COMISION PROVINCIAL DE COORDINACION FISCAL PARA OPTIMIZAR EL CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES  
FIRMANTES: BINNER – SCIARA – BONFATTI**

**DECRETO N° 1477  
SANTA FE, 04 JUN 2008**

**VISTO:**

El Expediente N° 00301-0058413-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente;

**CONSIDERANDO:**

Que este Gobierno está convencido de que sólo el entendimiento respecto de la necesidad del consenso y de la participación de los gobiernos locales permitirá que se den las condiciones propicias para comenzar a analizar una propuesta de coordinación fiscal;

Que por otra parte, es intención prioritaria de este Gobierno y de los Municipios y Comunas, optimizar el control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes;

Que en consonancia con esa decisión, debería procederse a estudiar y analizar el nivel y la estructura de gasto y de recursos municipal y comunal;

Que todo este necesario proceso de estudio y análisis no puede llevarse a cabo sin la imperiosa participación de los gobiernos locales;

Que se ha dejado en claro que es un objetivo prioritario de este Gobierno comenzar gradualmente un proceso de descentralización y regionalización en todas las esferas del Estado, lo cual impone -en la materia- la necesidad de incorporar también a las Regiones como un partícipe indispensable en la discusión de la coordinación fiscal;

Que la propuesta de organización de la Provincia en cinco Regiones reconoce la existencia de nodos ubicados en las ciudades de mayor escala en cada Región: Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario y Venado Tuerto;

Que el Art. 9 inciso g) de la Ley 23.548 de Coparticipación Federal establece la obligación de cada provincia de instaurar un sistema de distribución de los ingresos que se originen en dicha ley para los municipios de su jurisdicción, el cual deberá estructurarse asegurando la fijación objetiva de los índices de distribución y la remisión automática y quincenal de los fondos;

Que este Gobierno entiende necesaria la revisión de los actuales esquemas de coparticipación nacional y provincial, como resultado de la concertación entre Provincia, Regiones, Municipios y Comunas;

Que en consonancia con lo expuesto, se ha considerado conveniente la creación de una COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN FISCAL integrada por representantes de la Provincia y de los Municipios y Comunas, la que tendrá como fines primordiales el control de la liquidación de las participaciones que corresponde a los distintos fiscos y el asesoramiento al Poder Ejecutivo en la elaboración de un proyecto de coordinación fiscal entre la Provincia y los Municipios y Comunas, que reformule el esquema de coparticipación vigente;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Créase la COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN FISCAL la que estará constituida por diez (10) representantes del Poder Ejecutivo Provincial, integrantes de los Ministerios de Economía y de Gobierno y Reforma del Estado, y por diez (10) representantes de los Municipios y Comunas de la Provincia, de los cuales cinco (5) serán miembros permanentes y cinco (5) miembros rotativos.

**ARTÍCULO 2º:** Serán representantes permanentes de los Municipios y Comunas los máximos responsables del área de Hacienda y/o Economía de cada uno de los Municipios de Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario y Venado Tuerto.

**ARTÍCULO 3º:** Los cinco miembros restantes serán rotativos, durarán un año en sus funciones y se elegirán de la siguiente manera:

a. Un representante, máximo responsable del área de Hacienda y/o Economía, por cada una de las cinco Regiones en que se dividirá la Provincia, conforme el que forma parte del presente, y que se detallan a continuación:

Región 1: Nodo Reconquista.

Región 2: Nodo Rafaela.

Región 3: Nodo Santa Fe.

Región 4: Nodo Rosario.

Región 5: Nodo Venado Tuerto.

b. Estos cinco (5) miembros rotativos deberán ser siempre de signo político distinto al de los miembros permanentes correspondiente a la misma Región;

c. De los cinco (5) miembros rotativos, dos (2) serán representantes de los Municipios y los tres (3) restantes de las Comunas;

d. El orden de integración será el expresado en el punto a), comenzando las Regiones 1 y 2 con la elección de los representantes de Municipios y las tres restantes elegirán a representantes de las Comunas, correspondiendo el año siguiente a las Regiones 3 y 4 con la elección de los representantes de Municipios y así año a año;

e. Estos miembros serán elegidos democráticamente en cada una de las cinco Regiones en que se dividirá la Provincia, respetando siempre todas las pautas fijadas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 4º:** La COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN FISCAL tendrá su asiento en la ciudad de Santa Fe, pudiendo funcionar periódicamente en cada uno de los nodos de las cinco regiones.

**ARTÍCULO 5º:** La COMISIÓN deberá reunirse por lo menos una vez al mes y dictar su propio Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 6º:** La COMISIÓN tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar los distintos actores del sistema tributario provincial;
- b. Controlar la liquidación de la participación que corresponde a los distintos fiscos, Provincial, Municipales y Comunales, para lo cual contará con la facultad de solicitar información a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, al Agente Financiero de la Provincia y a cualquier otro organismo público provincial, municipal o comunal, quienes deberán instrumentar las medidas pertinentes para suministrar toda la información requerida por la COMISIÓN;
- c. Controlar el estricto cumplimiento por parte del Estado Nacional de las normas de Coparticipación Federal de Impuestos, en lo inherente a la Provincia de Santa Fe. A tal efecto, podrá la COMISIÓN formular pedidos de informes a la Comisión Federal de Impuestos, los cuales serán instrumentados por intermedio del representante de la Provincia ante tal organismo;
- d. Asesorar a las jurisdicciones involucradas en los procesos de fiscalización, recaudación, control y atribución jurisdiccional de los importes percibidos; de los obligados que a estos efectos se determinen, conforme al interés fiscal que los mismos revisten y tendiendo a facilitar el cumplimiento voluntario por parte de los mismos;
- e. Propiciar el desarrollo e implementación de sistemas de seguimiento para grandes contribuyentes y la optimización de los regímenes de recaudación de las jurisdicciones intervinientes;
- f. Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, ya sea de oficio o a pedido de éste, en las materias relativas a la coordinación fiscal entre la Provincia y los Municipios y/o Comunas; y entre la Provincia y la Nación;
- g. Invitar a concurrir a sus reuniones a los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Provincia;
- h. Intervenir en la formulación y/o elaboración de un proyecto de coordinación fiscal entre la Provincia y los Municipios y Comunas, que reformule el esquema de coparticipación vigente;
- i. A los efectos indicados en el punto anterior, deberá la COMISIÓN realizar un estudio y análisis pormenorizado de:
  - 1) El ejercicio de las competencias, servicios y funciones por cada uno de los distintos planos de gobierno provincial (provincia, municipios y comunas);
  - 2) Los niveles del gasto público en relación con las competencias, servicios y funciones de las jurisdicciones involucradas;
  - 3) La correspondencia entre las competencias, servicios y funciones, con los recursos de las respectivas jurisdicciones;
  - 4) Los instrumentos tributarios provinciales, municipales y comunales, en vista a una adecuada complementación;
  - 5) Los organismos recaudadores provincial, municipales y comunales.
- j. Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en la implementación de un sistema de coordinación de los organismos recaudatorios provincial y de los municipios y comunas, de modo de lograr la optimización del accionar de las administraciones tributarias;
- k. Promover mediante cursos, seminarios, charlas y/o semejantes la capacitación de los responsables de las correspondientes áreas de los municipios y comunas en lo relativo a la mejora de las administraciones tributarias locales;

- l. Promover la utilización de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para que los contribuyentes involucrados estén en condiciones de consultar y operar con mayor cercanía y simplicidad y a las jurisdicciones la posibilidad de fortalecer sus propias Administraciones Tributarias;
- m. Dictar su reglamento de funcionamiento interno;
- n. Entender en cualquier otro cometido que tienda al mejoramiento de la coordinación fiscal entre la Provincia y los Municipios y Comunas y las respectivas Administraciones Tributarias.

**ARTÍCULO 7º:** El cargo de presidente de la COMISIÓN recaerá en alguno de los representantes del Poder Ejecutivo, siendo responsabilidad exclusiva del mismo convocar a las reuniones de la COMISIÓN.

**ARTÍCULO 8º:** Se autoriza al Ministro de Economía y al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado a designar a las personas que representarán a cada uno de dichos Ministerios en la COMISIÓN.

**ARTÍCULO 9º:** Los funcionarios integrantes de la COMISIÓN no recibirán retribución alguna por el desempeño de las actividades citadas en el presente decreto.

**ARTÍCULO 10º:** La COMISIÓN tendrá su asiento en el Ministerio de Economía, que deberá proveer los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de la misma.

**ARTÍCULO 11º:** Refréndese por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y Reforma del Estado.

**ARTICULO 12º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.